



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00078-00
Demandantes: José Luis Velandia Gómez y Laura Cristina Velandia
Demandados: Mauricio Avella Gómez y Alva Elisa García
Proceso: Servidumbre (Reconvencción)

Los señores José Luis Velandia Gómez y Laura Cristina Velandia Gómez Mauricio, a través de apoderado judicial, presentan demanda de reconvencción para que se declare la constitución de servidumbre tránsito. Revisada la demanda y sus anexos, advierte el Juzgado que no cumple con los requisitos exigidos por la ley y que se ponen de presente al apoderado de la parte demandante para que los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del C.G.P. así:

De conformidad con el artículo 90 numeral 2, la demanda es inadmisibles "... *Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley...*". En este caso, el artículo 376 del CGP, establece como requisitos adicionales de la demanda que se debe aportar un dictamen pericial donde se debe indicar la forma como debe quedar la servidumbre, dictamen que deberá guardar los requisitos del artículo 226 del CGP. Por lo expuesto el Juzgado,

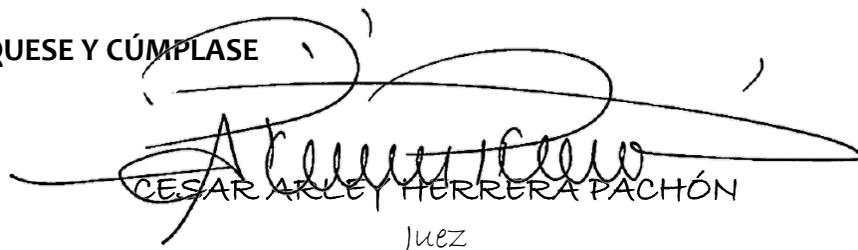
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de la referencia por las razones expuestas en la parte motiva, para lo cual se concede a la parte actora el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: Como el traslado se surte con la copia de la demanda subsanada, la parte actora deberá incorporar la corrección de las falencias anotadas **en un sólo cuerpo** para facilitar el ejercicio del derecho defensa, proporcionar a este Despacho certeza jurídica y comprensión clara de la causa impetrada.

TERCERO: RECONOCER personería al abogado Leonel Tarcisio Suarez Mancera, como apoderado judicial de los demandantes en reconvencción, en los términos y para los efectos del poder conferido.

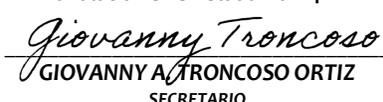
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL GUATAVITA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Hoy 1° de diciembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046.


GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ
SECRETARIO